



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

00257

Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MDA/CM.

Ananea, 17 de mayo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- I. Informe N° 027-2021-MDA/PÑR/JUEP, de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Porfirio Ñaupá Romero;
- II. Informe N° 0313-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca;
- III. Informe N° 0140-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- IV. Opinión Legal N° 089-2021-MDA/OAJ, de fecha 21 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 195° de la Carta Magna, en relación a la competencia de los gobiernos: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", en el inciso 2 del artículo 1° de la norma acotada. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. Así mismo en el inciso 3 del artículo 1° de la norma acotada. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, mediante Informe N° 027-2021-MDA/PÑR/JUEP, de fecha 12 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Porfirio Ñaupá Romero, por el que remite Ficha Técnica para la Ejecución de Actividad: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", para su evaluación y aprobación respectiva;

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00256

Que, mediante Informe N° 0313-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, por el que solicita Creación de meta y Asignación de Presupuestal para la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO";

Que, mediante Informe N° 0140-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 19 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, sobre el particular informa que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- * Sec. Funcional o Meta : 0033 Mantenimiento de Infraestructura distrital.
- * Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados.
- * Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- * Presupuesto Disponible : S/. 39,965.70 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 089-2021-MDA/OAJ, de fecha 21 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente**, la Aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", hasta por el monto de S/. 39,965.70 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 70/100 soles). (...);

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", hasta por el monto de S/. 39,965.70 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 70/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN LA LOCALIDAD DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", hasta por el monto de S/. 39,965.70 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con 70/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA

 ALCALDE
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 02548903
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA

 ALCA
 Ana María Z. Apaza Choque
 SECRETARIA GENERAL

